



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La lactancia materna es uno de los hechos más trascendentes para la vida humana, no sólo en términos nutricionales sino fundamentalmente por los componentes afectivos y vinculares que rodean al acto del amamantamiento.

Las primeras semanas de vida en los seres humanos son esenciales para los acontecimientos futuros. Las necesidades estructurales y funcionales del cerebro y de otros órganos resultan particularmente exigentes en la primera infancia. La leche materna se caracteriza por brindar el exacto equilibrio de macronutrientes (proteínas, hidratos de carbono, lípidos), vitaminas, minerales y elementos que se requieren para un adecuado desarrollo anatómico y funcional del niño.

Por otra parte, en la leche materna se encuentran también anticuerpos protectores contra gran cantidad de infecciones virales y bacterianas. Dado que el sistema inmunológico de los recién nacidos sólo alcanza su madurez plena hacia los seis meses de vida, la lactancia actúa como una modalidad de inmunización pasiva semejante a ciertas vacunas, confiriendo así protección plena ante distintas enfermedades transmisibles.

No podemos dejar de remarcar que beneficios importantes de la lactancia materna son el fortalecimiento de la relación madre -hijo y las repercusiones favorables sobre el desarrollo neurológico, visual e intelectual.

Así como la lactancia materna implica importantes beneficios para los niños, también lo es para las madres, pudiendo nombrar algunos de ellos:

- Favorece la involución uterina, disminuyendo las hemorragias post parto.
- Las mujeres que lactan pierden el peso ganado durante el embarazo más rápidamente y es menos probable que padezcan anemia post parto.
- Es menor el riesgo de hipertensión y depresión posparto.
- La osteoporosis y el cáncer de mama y de ovario, son menos frecuentes en aquellas mujeres que lactan a sus hijos.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- Retrasa la ovulación (no es anticonceptivo).
- No requiere ningún tipo de preparación.
- No ocasiona gasto económico.

La lactancia materna es a la vez un acto natural y un comportamiento que se aprende. Abundantes investigaciones demuestran que las madres u otras cuidadoras necesitan un apoyo activo para instaurar y mantener un amamantamiento adecuado. En 1992, la OMS y el UNICEF pusieron en marcha la Iniciativa «Hospitales amigos del niño» con la idea de favorecer la lactancia natural ayudando a las mujeres a ejercer el tipo de maternidad que lo propicia. Esta iniciativa está contribuyendo a que la lactancia natural exclusiva gane terreno en todo el mundo. Combinada con medidas de apoyo en todos los eslabones del sistema de salud, puede ayudar a las madres a mantener este modo de alimentación.

En la Estrategia Mundial para la Alimentación del Lactante y del Niño Pequeño publicado por la OMS y Unicef se describen las intervenciones fundamentales para proteger, fomentar y apoyar la lactancia materna.

Cada día son más las madres que por razones laborales o sociales deben hacer interrupciones temporales de la lactancia; lo lógico es mantener una producción de leche que les permita amamantar a su bebé o mantener reservas para su ausencia.

El estado debe apoyar y acompañar a esas madres, creando espacios adecuados para que esas madres la posibilidad de extraer su leche y conservarla para el consumo de su bebé.

Por esta razón es que proponemos la creación de lactarios destinados a madres que prestan servicios en la administración pública provincial. Se trata de áreas especialmente acondicionadas que permitan extraer la leche materna y conservarla refrigerada hasta que las mujeres finalicen su horario laboral.

La iniciativa propone no sólo un espacio adecuado para las madres sino también para los niños, en caso que las madres en condiciones para amamantar decidan llevar a sus niños al espacio laboral en las horas de lactancia.

La provincia de Río Negro viene trabajando fuertemente sobre el tema de lactancia materna, ya que alcanzó la meta de amamantamiento exclusivo hasta los



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

seis meses, superando los tiempos establecidos por el Ministerio de Salud de la Nación.

Hay dos hospitales en río Negro que han logrado la calificación de "Hospital Amigo de la Madre y el Niño" por cumplir con el decálogo establecido por Unicef .

Sin dudas que la lactancia materna significa un beneficio tanto para las madres como para los niños, ya que ayuda a disminuir la mortalidad infantil.

Por ello:

Autoras: Cristina Liliana Uría y Daniela Agostino.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Objeto. Crear espacios denominados Lactarios Públicos, en organismos de la Administración Pública Provincial, donde desarrollen sus tareas mujeres en edad fértil, a fin de que puedan extraer su leche y conservarla durante el horario laboral.

Artículo 2°.- Lactario Público. A los fines de la presente ley, se entiende por lactario público el ambiente acondicionado para que las madres trabajadoras extraigan su leche durante la jornada laboral y amamenten a sus hijos si así lo decidieran.

Artículo 3°.- Condiciones. Los lactarios son espacios acondicionados a tal fin, con las siguientes características:

- a) Un área privada y cómoda, que permita a las madres trabajadoras la posibilidad de extraer su leche y/o amamantar a sus hijos.
- b) Mobiliario adecuado a fin de brindar comodidad a las lactantes y una heladera para uso exclusivo de la leche materna.
- c) Un lavabo para facilitar la higiene antes y después de la extracción.
- d) Cartelería y folletería informativas sobre métodos de extracción y conservación de la leche materna, y beneficios del amamantamiento.

Artículo 4°.- Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Salud.

Artículo 5°.- De la coordinación con otros organismos. La autoridad de aplicación debe acordar acciones con el Gabinete de Ministros y Presidencia de la Legislatura relativas a la promoción de la lactancia materna y brindar capacitación e información que facilite su extracción y conservación bajo normas técnicas de seguridad.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 6°.- Invitación a adherir. Invitar a los municipios y al Poder Judicial a adherir a la presente ley, a efectos de fomentar, aplicar y controlar su instrumentación en el ámbito de su competencia.

Artículo 7°.- Del Presupuesto. El gasto que demande la aplicación de la presente será incorporado en el Presupuesto General de Gastos y Recursos correspondiente al ejercicio 2016.

Artículo 8°.- De forma.